



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

#### SUMARIO

- \* [RESOL-2019-966-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- \* [RESOL-2019-983-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°3291/11.
- \* [RESOL-2019-59-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "FORMACION DOCENTE, PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA".
- \* [RESOL-2019-370-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-386-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR A LOS RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR EMPRESAS.
- \* [RESOL-2019-371-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-387-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESOL-2019-379-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A FIRMA RODAS SEGURIDAD S.R.L.
- \* [RESOL-2019-381-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPRENDIMIENTO TERMINAL S.A.).
- \* [SUPLEMENTO DE CAPTURAS.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)

#### PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### Resolución

Número: RESOL-2019-966-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 2 de Agosto de 2019

Referencia: Corresponde expediente N° 21.100-744.598/17.

**VISTO** que por expediente N° 21.100-744.598/17 tramita ofrecimiento público de recompensa solicitado por el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N°. 11 de la Fiscalía General Morón, a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de ALEJANDRO ROSARIO MANUEL LEGUIZAMÓN (IPP N° PP-10-00-014645-16/00), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que a foja 1 luce oficio de la Fiscalía interviniente mediante el cual el agente fiscal solicita el ofrecimiento de pública recompensa dirigida a quienes aporten datos fehacientes que permitan la localización y detención del prófugo ALEJANDRO ROSARIO MANUEL LEGUIZAMON, quien ha sido considerado autor de los delitos de abuso sexual agravado reiterado en cuatro oportunidades, abuso sexual con acceso carnal agravado por ser cometido por ascendiente y por la situación de convivencia preexistente, reiterado en ocho oportunidades, todos concursados realmente entre sí y en concurso ideal con corrupción agravada por la violencia ejercida, las amenazas utilizadas y por ser ascendiente y conviviente reiterada en dos, todo ello en concurso real con tenencia ilegal de arma de guerra;

Que, se han llevado a cabo diligencias de allanamientos tendientes a efectivizar la detención de Leguizamón, arrojando resultado negativo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 27);

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de ALEJANDRO ROSARIO MANUEL LEGUIZAMÓN, fijándose un monto entre las sumas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) y pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 11 de la Fiscalía General Morón o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de ALEJANDRO ROSARIO MANUEL LEGUIZAMON (IPP N° PP-10-00-014645-16/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2019-22647983-GDEBA-DPRPDMSGP).

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 11 de la Fiscalía General Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-22647983-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Castelar, partido de Morón).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 11 de la Fiscalía General Morón. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la

Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.08.02 14:46:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

**ANEXO**  
**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA**  
**BUSCADO**  
**LEGUIZAMON ALEJANDRO ROSARIO MANUEL**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de ALEJANDRO ROSARIO MANUEL LEGUIZAMON, DNI N° 17.838.485, nacido el día 17 de Enero de 1966 en San Isidro, provincia de Buenos Aires, casado, 50 años de edad, hijo de Rosario y de Jasni Haies, con último domicilio conocido en la calle Segura 625 entre Mataco y San Benito de la localidad de Castelar, partido de Morón.

La orden de captura ha sido dictada por ser considerado autor del delito de abuso sexual agravado, abuso sexual con acceso carnal agravado, reiterado en 8 oportunidades, todos concursados entre si y en concurso ideal con corrupción agravada, todo ello en concurso real con tenencia ilegal de arma de guerra, hecho ocurrido en la localidad de Castelar, partido de Morón.

Interviene la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 11 Departamento Judicial Morón (IPP N° PP-10-00-014645-16/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Investigación y Juicio nro. 11 de la Fiscalía General Morón (sita en calle Colón Nro. 245, Planta Baja y 2do. Piso de la localidad y partido de Morón, teléfono 4483-2294/44832296) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-4293091 y 429-3015 de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2019-22647983-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.07.16 13:46:25 -03'00'

Cesar Vega  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-983-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Agosto de 2019

**Referencia:** EX-2019-07185075-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-07185075-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el Decreto N°74/11, la Resolución N° 3291/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado decreto se creó el “Fondo para el Funcionamiento, Equipamiento, Capacitación y Financiamiento Operativo de las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires”;

Que de conformidad a lo establecido en el mismo, dicho Fondo deberá ser distribuido mediante el porcentaje establecido en su Artículo 4° entre las entidades bomberiles, mediante la forma y condiciones que fijará la Autoridad de Aplicación;

Que el citado Decreto designa como Autoridad de Aplicación a esta cartera ministerial, facultándola para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias para la implementación de la medida;

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se determinó la distribución de los recursos asignados por el artículo 2° inciso a) del Decreto N° 74/11;

Que en los últimos años se ha incrementado notoriamente el número de asociaciones adheridas a las Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que en mérito a ello deviene procedente actualizar la escala establecida en el Anexo I de la Resolución N°3291/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.853 y 3° y 4° del Decreto N° 74/11;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la actualización de la escala establecida en el Anexo I de la Resolución N° 3291/11, conforme los parámetros consignados en el Anexo Único (IF-2019-25473762-GDEBA-DPDCMSGP), el que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.08.02 15:43:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

---



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**ANEXO ÚNICO**

**PERÍODO 2019**

| <b>GRUPO</b> | <b>HABITANTES</b>   | <b>ASOCIACIONES</b> | <b>PORCENTAJE<br/>UNITARIO</b> | <b>PORCENTAJE<br/>TOTAL</b> |
|--------------|---------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1            | 0 A 7.000           | 110                 | 0,13685%                       | 15,0535%                    |
| 2            | 7.001 A 20.000      | 53                  | 0,2595%                        | 13,7535%                    |
| 3            | 20.001 A 50.000     | 43                  | 0,4780%                        | 20,5540%                    |
| 4            | 50.001 A 200.000    | 39                  | 0,7260%                        | 28,3140%                    |
| 5            | 200.001 A 600.000   | 17                  | 1,1260%                        | 19,1420%                    |
| 6            | 600.001 A 1.000.000 | 1                   | 1,3180%                        | 1,3180%                     |
| 7            | 1.000.001 O MAS     | 1                   | 1,8650%                        | 1,8650%                     |
|              |                     | 264                 |                                | 100,0000%                   |

IF-2019-25473762-GDEBA-DPDCMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.07.31 12:30:46 -03'00'

Luciano Timerman  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Defensa Civil  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-59-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Agosto de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-534.368/19

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-534.368/19, por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado "Formación docente, planificación de la enseñanza", y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “Formación docente, planificación de la enseñanza”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-25829023-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado al personal docente del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y de otros Institutos Policiales dependientes de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los participantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.08.06 15:04:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-25829023-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-534.368/19

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Formación docente, planificación de la enseñanza”

**1. Materia.**

Planificación de la Enseñanza.

**2. Tipo de Actividad.**

Curso.

**3. Institución o área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece.**

Superintendencia de Institutos de Formación Policial - Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**4. Destinatarios de la propuesta.**

El mismo está dirigido al personal docente del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y de otros Institutos Policiales dependientes de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

Elaborar Proyectos Pedagógicos implica desarrollar la capacidad de intervención educativa necesaria para el ejercicio de la enseñanza en el campo de las prácticas docentes. En palabras de Davini (2009), la enseñanza es una acción intencional de transmisión cultural, a través de una mediación social y pedagógica en un sistema de relaciones e interacciones reguladas con una secuencia metódica de acciones que se configuran en una práctica sistemática de resultados abiertos en un marco de relaciones de poder y construcción de la autoridad pedagógica.

Elaborar Proyectos Pedagógicos es desarrollar prácticas educativas anticipatorias, intencionales, reflexivas y comprometidas, que permitan interpretar situaciones educativas, valorarlas, diseñar estrategias didácticas contextualizadas y colectivas, tomar decisiones para avanzar, reformular y/o potenciar las acciones propuestas, entre otras proyecciones.

Esta concepción de Proyectos Pedagógicos se enmarca en una concepción amplia de currículum, definida como la síntesis de elementos culturales que conforman una propuesta político educativa, pensada e impulsada por diversos grupos con intereses diversos y/o contradictorios, donde algunos se posicionan como dominantes o hegemónicos, favorecedores e impulsores de la propuesta y otros se oponen y/o resisten, cuestionando o desconociéndola. Así se configura, una propuesta de transmisión cultural, conformada por aspectos estructurales formales y procesales-prácticos, con dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de las instituciones sociales educativas. Devenir curricular cuyo carácter es profundamente histórico y dinámico, y no mecánico ni lineal. (Alicia de Alba, 1995).

Desde un sentido crítico reflexivo, los proyectos pedagógicos, implican sostener un posicionamiento educativo relacionado al mejoramiento político social y a la potencialidad de construir futuro de quienes son destinatarios de nuestras intervenciones educativas. Así pensado, el proyecto pedagógico, es el espejo en el cual se reflejan nuestras intenciones o la foto que queremos producir con nuestras acciones. Lo que acontece en la cotidianidad de las instituciones, tiene que ver con la manera de expresar un proyecto sociopolítico y de corporizarlo en la arquitectura simbólica y material de los espacios pedagógicos de las instituciones educativas. Planificar una práctica educativa es una acción compleja y requiere de instancias de reflexión crítica, sistematización y anticipación. Toda propuesta pedagógica debe ser diseñada previamente en la etapa pre-activa del proceso de enseñanza atendiendo a algunos componentes curriculares necesarios para proyectar los siguientes momentos de la planificación.

## **6. Objetivos.**

Generar intervenciones pedagógicas para formar a los destinatarios de este curso, en la elaboración de propuestas de planificación de la enseñanza de acuerdo a criterios didácticos. Promover instancias de reflexión sobre sus propios diseños didácticos y prácticas educativas.

Comprender los fundamentos del currículum como campo del conocimiento y acción.

Interpretar el sentido de la planificación didáctica en el marco de la situación de enseñanza

Analizar y elaborar propuestas de enseñanza enmarcadas en las características del contexto y de los destinatarios.

## **7. Carga Horaria.**

La propuesta tiene una carga horaria total de 32 horas reloj, 48 horas cátedra. Las cuales se desarrollarán en cuatro (4) encuentros presenciales de cuatro (4) horas reloj, equivalentes a seis (6) horas cátedra, para cada encuentro; y cuatro (4) encuentros virtuales de cuatro (4) horas reloj, equivalentes a seis (6) hs cátedra.

## **8. Modalidad.**

Semipresencial: actividad presencial con consultas y actividades virtuales.

## **9. Duración.**

La propuesta tiene una duración de ocho semanas (8), distribuidas de la siguiente manera: Cuatro (4) encuentros presenciales. Y cuatro (4) hs reloj equivalentes a seis (6) hs cátedras correspondientes a encuentros virtuales.

## **10. Lugar.**

Instalaciones del Centro de Altos Estudios de Especialidades Policiales.

## **11. Contenidos Mínimos.**

Núcleo Temático 1: Currículum y Planificación de la Enseñanza: Concepciones y funciones del currículum. El currículum como intención, como realidad y como medio para la práctica. Tipos de currículum. Niveles de especificidad curricular. El currículum en la institución y en el aula. Currículum y diseño curricular. Docentes: Prof. Carolina Molina y Prof. Fabiana Martín

Núcleo Temático 2: El Planeamiento de la Enseñanza: enfoques, diseño y desarrollo: Planificación y enseñanza. Enfoque, modelo, diseño y desarrollo de la Enseñanza. Contextos y perspectivas. Sentidos y problematizaciones. Contexto político-social, institucional y áulico del Planeamiento. Disposición N° 30/05 de la D.G.C. y E. instructivo confección. Adopción de modelo único de Planificación Didáctica, para presentar en los diferentes Institutos de Formación Policial. Proyectos de Cátedra Docentes: Prof. Carolina Molina y Prof. Fabiana Martín.

Núcleo Temático 3: El Planeamiento de la Enseñanza como Proyecto Pedagógico Disciplinar: El Planeamiento de la Enseñanza como proceso de transmisión y mediación cultural. El Planeamiento de la Enseñanza como Intervención Educativa desde el campo profesional. Las Prácticas de la Enseñanza como Proyecto Pedagógico Disciplinar. Componentes del Proyecto Pedagógico. Docentes: Prof. Carolina Molina y Prof. Fabiana Martín.

## **12. Evaluación.**

La evaluación del curso se basa en un proceso permanente que reconoce múltiples evidencias de aprendizaje, entre las que se encuentran el grado de apropiación de los saberes, la producción de los cursantes y la participación activa en las clases. Se tomará en cuenta la entrega de los trabajos prácticos solicitados, la presentación sistemática de las lecturas indicadas y la producción final de la materia: Planificación de la Enseñanza.

## **13. Bibliografía y Material didáctico seleccionado.**

Material de referencia a los contenidos de los Núcleos Temáticos mencionados en el apartado 11.

### Núcleo Temático I: Currículum y Planificación de la Enseñanza.

Alba, A. (1995). "Las Perspectivas" en Currículum: crisis, mito y perspectiva. Miño y Dávila. Bs.As.

Díaz Barriga, A. (1994). "La Conformación de Planes y Programas de Estudio en la Pedagogía del Siglo XX" en Docente y Programa. Lo institucional y lo didáctico. Aique. Bs. As.

Aguerrondo, I. (1991) El Planeamiento Educativo como Instrumento de cambio. Troquel. Bs. As.

Palmidessi, M. (2005) "Currículum y problematizaciones: moldes sobre lo cotidiano", en Textos para repensar el día a día escolar: sobre cuerpos, vestuarios, espacios, lenguajes, ritos y modos de convivencia en nuestra escuela. Buenos Aires. Santillana.

### Núcleo Temático 2: El Planeamiento de la Enseñanza: enfoques, diseño y desarrollo.

Davini, M. (2009). "La Planificación" en Métodos de la Enseñanza. Santillana. Bs. As.

Remedi, E. (2004). "La Intervención Educativa" en Conferencia Magistral presentada en el marco de la Reunión de Coordinadores de la Licenciatura en Intervención. México.

Gimeno Sacristán, J. (1994). "El Currículum: ¿Los Contenidos de la Enseñanza o un Análisis de la Práctica?" en Gimeno Sacristán, J. y Pérez Gómez, A. Comprender y Transformar la enseñanza. Morata. Madrid.

Núcleo Temático III: El Planeamiento de la Enseñanza como Proyecto Pedagógico Disciplinar.

Gvirtz, S. y otro. "La Planificación" en El ABC de la tarea docente: currículum y enseñanza. Aique. Buenos Aires.

La Planificación desde un Currículum prescriptivo Subsecretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires Dirección Provincial de Planeamiento 2009.

Poggi, M. (1998). "¿De qué hablamos cuando hablamos de gestión curricular?" en Apuntes y Aportes para la Gestión Curricular. Kapeluz. Buenos Aires.

Feldman, D. Didáctica General. INFD. Cap. 4. La Programación (2011).

Se utilizará recursos audiovisuales, didácticos y humanos en función de las necesidades de los destinatarios y de los objetivos del curso.

**14. Perfil del cuerpo docente.**

Luján María Fabiana Martín: Lic. y Prof. L. M. Fabiana Martín Universidad Nacional de La Plata-Facultad De Humanidades Y Ciencias De La Educación- Título: Licenciada y Profesora en Ciencias de La Educación. ISFDyT Nro 97 - CAEEP Nro 6010- Docente En El Tramo Pedagógico, Formato semipresencial. Cargo: Profesora en las Cátedras de Pedagogía y Campo de la Práctica Profesional 1. 2017- CAEEP Nro 6010- La Plata: Curso para Instructores de la Formación Policial. Formato presencial. Cargo: Profesora en la Cátedra de Didáctica y Currículum. 2017. Ministerio de Educación de la Nación-Programa Nacional Formación Permanente - PNFP (Resolución CFE Nro 201/13)-Capacitadora para Equipos Directivos de Escuelas Secundarias, actualmente Profesional de la Prevención perteneciente a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, dependiente del Ministerio De Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Laura Carolina Molina: Prof. Ciencias de la Educación- Universidad Nacional de La Plata-Facultad De Humanidades Y Ciencias De La Educación. Profesora para la Enseñanza Primaria ISFD Nro 95. Profesora para Enseñanza Secundaria Circuito C, Universidad Nacional de La Plata. ISFDyT Nro 97 - CAEEP Nro 6010- DOCENTE EN EL TRAMO PEDAGOGICO, Formato semipresencial. Cargo: Profesora en las Cátedras de Didáctica y Currículum y Didáctica del Nivel Superior. Profesora del ISFD Nro 9 de las materias Didáctica general, Didáctica y Currículum, Campo de la práctica Docente 2, 3 y 4 correspondientes a los Profesorados de Educación Inicial, Educación primaria, Educación Secundaria. Ministerio de Educación de la Nación-Programa Nacional Formación Permanente - PNFP. (Resolución CFE Nro 201/13)- Capacitadora para Docentes de Escuelas Primarias y Docentes. Especialista de la Dirección Provincial de Educación Primaria de la DGCyE de la provincia Buenos Aires.

**15. Logística/Medios.**

Aula con capacidad para la cantidad de inscriptos, PC, cañón proyector, parlantes para los videos, documentos en formato impreso y digital. Glosario en formato digital.

**16. Financiamiento de la propuesta.**

Los gastos que de la capacitación surjan, serán absorbidos por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial - Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.02 15:51:29 -0300'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-370-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2019

**Referencia:** CC 7394

**VISTO** el expediente N° 21.100-550.198/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.394, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 226 de fecha 21 de mayo de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Luro N° 3071 piso 3ro. “A” de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con cuarenta y tres centavos (\$ 277.421,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa EXCELLENCE EN SECURITE S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EXCELLENCE EN SECURITE S.A., y revocar la Resolución N° 226 dictada con fecha 21 de mayo de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.01 11:10:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-371-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2019

**Referencia:** CC 8049

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-440.393/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.049, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de enero de 2019, personal policial se constituyó en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO HARAS DEL MAR, sito en la Avenida Atlántida S/N de la localidad de Atlántida, partido de Mar Chiquita; en dicha ocasión, se constató la presencia del Sr. SENEK Maximiliano DNI N° 32.792.387, quien refirió desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme con logo de la encartada. El personal poseía un equipo de comunicaciones marca BOAFENG, modelo V.V.-SR, n° de serie 13UI850461 tipo Handy;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 288 de fecha 21 de junio de 2018, con sede social autorizada en la calle Falucho N° 2981 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. El equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Órgano de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, lo que incluye equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle Roca N° 849 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.01 11:11:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-379-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2019

**Referencia:** CC 7304

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-462.542/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.304, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RODAS SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de agosto de 2016, en un objetivo denominado FABRICA BIMBO S.A., sito en la calle Panamericana N° 31.100 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. MEDINA Julio Cesar, D.N.I. N° 32.006.430, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PUCARA S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores Sra. MUÑOZ Yesica DNI N° 35.978.232 y AHUMADA Francisco Javier DNI N° 18.310.984. Todos ellos se encontraban protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme con logos que rezan "Grupo Seguridad Pucará" y utilizaban un equipo de comunicaciones marca Vertex modelo Estandar con n° de serie 1E432146. El identificado Sr. Ahumada informó que su recibo de sueldo figura RODAS SEGURIDAD S.R.L., dado que hubo un cambio en su razón social;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que tanto el objetivo como los señores que surgen del acta, no se encuentran declarados. La prestadora RODAS SEGURIDAD S.R.L., se encontraba habilitada mediante Resolución 39.651 de fecha 7 de julio de 1979 y baja por Resolución N° 3900 del 1 de noviembre del 2000, tenía su sede en calle General Paz N° 909 de Zarate. Habiéndose realizado nuevo informe, surge que la empresa RODAS SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución 573 de fecha 22 de abril de 2014 con sede social autorizada en calle Juan Jufre N° 5459 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Isidro Casanovas, partido de La Matanza. La misma no es continuadora de PUCARA S.R.L.;

Que debidamente emplazada, la firma RODAS SEGURIDAD S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa RODAS SEGURIDAD S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, personal y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d, y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma RODAS SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en la calle Juan Jufre N° 5459 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Isidro Casanovas, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$ 1.318.317), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y con personal y equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 inc. b y d, y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.01 12:06:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-381-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2019

**Referencia:** CC 7737

**VISTO** el expediente N° 21.100-127.587/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.737, en la que resulta imputada a la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPRENDIMIENTO TERMINAL S.A.), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 567 de fecha 12 de diciembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPRESA TERMINAL S.A.), CUIT N° 30-71204514-7 con domicilio constituido en la calle 53 N° 518 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPRESA TERMINAL S.A.) interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 567, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución argumentando que las personas que controlan el ingreso al PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL, no prestan servicios de seguridad privada, sino de control y permanencia de público en general, revestían en los agrupamientos administrativo y de maestranza del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1230/75 y se hallaban afiliados al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata y Zona Atlántica, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPRESA TERMINAL S.A.), CUIT N° 30-71204514-7, con domicilio constituido en la calle 53 N° 518 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 567 de fecha 12 de diciembre de 2018, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.01 12:07:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-386-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2019

**Referencia:** CC 7619

**VISTO** el expediente N° 21.100-006.083/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.619, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GEO SIG S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 199 de fecha 17 de mayo de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma GEO SIG S.R.L., (CUIT 30-71016079-8) con domicilio constituido en calle Corrientes n° 2021 de la localidad de Pablo Podestá partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 1.269.482,50), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones no declarados y personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 15, 17 y 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02)....”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa GEO SIG S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa GEO SIG S.R.L. y revocar la Resolución N° 199 dictada con fecha 17 de mayo de 2019, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.01 12:11:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-387-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2019

**Referencia:** CC 7794

**VISTO** el expediente N° 21.100-203.521/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.794 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAISEG S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de julio de 2018, en la sede de la firma MAISEG S.R.L., sita en la calle Golfers Gol Club N° 2735 de la localidad y partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí, dejando copia del acta en el lugar;

Que habiéndose dispuesto nueva inspección en la sede de la encartada el día 3 de enero de 2019, personal policial se entrevistó con quien fuera la concubina del Sr. MAIDANA Rolando Ramón, quien una vez presente en el lugar, prestó colaboración e informa que no es posible acceder a los libros y documentación exigida por ley, ya que la llave de la oficina del contador donde se encuentran los mismos, no se encuentra en el lugar. Por tal motivo lo emplaza en el término de cinco días hábiles, para presentar el contrato social, seguro de responsabilidad civil, contrato de locación, certificado del Jefe de Seguridad y libro de inspecciones, misiones, armamento, vehículos, personal y material de comunicaciones;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, deja constancia de que la encartada se encuentra habilitada desde el 22 de abril de 2008, mediante Resolución N° 731, con domicilio en la calle Golfers N° 2735 de la localidad y partido de Pilar, además consta que la misma ha solicitado la baja con fecha 10 de enero de 2019;

Que habiéndose realizado nuevo informe de la Autoridad de Aplicación, se desprende que no surge de los registros informáticos, seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MAISEG S.R.L., no cuenta con seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MAISEG S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Golfers Gol Club N° 2735 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso b) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.01 12:11:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseq.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseq.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseq.gba.gov.ar](http://www.mseq.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

---

1.- ARANDA CÁCERES RUBEN DARIO o N.N. RUBEN DARIO: de nacionalidad paraguaya, 28 años de edad, DNI 94.854.463, último domicilio en Darwin N° 143 de Lomas de Zamora. Solicitarla Comisaría Lanús 5ta. Intervienen U.F.I N° 2 Descentralizada de Lanús y Juzgado de Garantías N° 11 a cargo del Dr. José Luis Arabito, ambos del Departamento Judicial Lomas de Zamora, I.P.P. N° 07-04-015444-19/00, caratulada "HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON ALEVOSÍA Y POR HABERSE COMETIDO CON ARMA DE FUEGO". Expediente N° 21.100-552.509/19.



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GONZALEZ EDUARDO ROBERTO: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de dos novillos, pelaje negro, de dos años de edad, uno posee cuernos y el segundo mocho, los cuales poseen marca en cuarto trasero y una letra T en oreja izquierda, con número inmutable 340748 y 135299 respectivamente. Solicitarla Comisaría Escobar 1ra. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-551.916/19.

340748

135299

ER